



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
 SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ  
 GABINETE SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ  
 E8478/2023

OFICIO ORDINARIO SN N° 632/2023  
 SANTIAGO , 11/09/2023

**ANT.** : Ord. (DJL N° 138 de 2023, de la División Jurídica y Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**MAT.** : Resolución 557, de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**DE** : VERONICA SILVA VILLALOBOS  
 SUBSECRETARIA  
 SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

**A** : LUIS ROJAS GALLARDO  
 PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPTADOS

Junto con saludar y en respuesta al Ord. N°138, de la División Jurídica Legislativa del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, cuyo antecedente es la Resolución (N°557) de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, por intermedio de la cual se solicita al señor Presidente de la República, "(...) *la creación de una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para familiares y víctimas de adopciones irregulares ocurridas entre 1950 y primera década de los años 2000, reconociendo con ello la deuda del Estado de Chile y, en virtud de los antecedentes levantados por la Comisión Investigadora de la H. Cámara de Diputadas y Diputados (2018 - 2019) y la solicitud de coordinar respuesta con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Desarrollo Social y Familia*", es posible informar a usted que la Subsecretaría de la Niñez tomó contacto con las diversas instituciones involucradas en las materias de la solicitud, quienes coordinadamente informan lo siguiente:

Respecto al reconocimiento del derecho a la identidad, es posible señalar que se encuentra protegido y garantizado en nuestra legislación nacional, así como también en el derecho internacional de los derechos humanos, como en la Convención de Derecho del Niño, vigente y ratificada por Chile en 1990, en concreto en el artículo 8 de la Convención, por medio el cual los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas (...) Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

En el mismo sentido, la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia regula extensamente, en su artículo 26, el derecho a la identidad, que en lo relevante a esta presentación dispone: "Todo niño, niña o adolescente tiene derecho, desde su nacimiento, a tener un nombre, una nacionalidad, una lengua de origen y a ser inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, sin dilación. Tendrá derecho a la nacionalidad chilena cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional. Ningún niño, niña o adolescente será privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla. Las instituciones públicas y privadas estarán obligadas al reconocimiento y respeto de la identidad de los niños, niñas y adolescentes en conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Asimismo, tiene derecho a conocer la identidad de sus padres y/o madres, su origen biológico, a preservar sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a conocer y ejercer la cultura de su lugar de origen y, en general, a preservar y desarrollar su propia identidad e idiosincrasia, incluida su identidad de género, conforme a la legislación vigente.

Las personas adoptadas tendrán el derecho a buscar y conocer sus orígenes. El servicio encargado de adopciones tomará las medidas oportunas para conservar la documentación relativa a los orígenes de los niños, niñas o adolescentes. Asimismo, proporcionará el asesoramiento, mediación confidencial y ayuda oportunas para hacer efectivo el derecho a conocer sus orígenes, en conformidad a la ley.

Cuando un niño, niña o adolescente sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad, o de todos ellos, se deberá prestar la asistencia y protección apropiadas en miras a restablecerla rápidamente."

Desde inicios de los años 50 y hasta inicios de este milenio, ocurrieron al menos 800 casos de adopciones irregulares en el país. La modalidad de sustracción consistió en engañar a las madres respecto del destino de sus recién nacidos, informándoles de sus muertes cuando en realidad las mismas no se habían producido. En estos hechos, la participación del personal de los establecimientos de salud pública fue clave para lograr el propósito de hacerse de un recién nacido por parte de las redes internacionales, de igual modo la entrega se completaba con el apoyo activo de jueces, autoridades migratorias, notarios, personal ligado a la Iglesia, e incluso de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a las adopciones.

En el año 2017 se designó un Ministro en visita con el objeto de investigar estos sucesos, proceso que, a octubre del año 2022, contaba con 904 casos judicializados, según datos de la PDI, pudiendo llegar el total de casos a 20.000 adopciones irregulares o forzadas, según estimaciones del propio Ministro en visita, Mario Carroza.

En el marco de esclarecer la ocurrencia de dichos hechos, el Congreso Nacional desarrolló una comisión investigadores, en la que participaron, entre otros órganos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud, conocieron y participaron activamente en el proceso de investigación desarrollado por la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, cuyos resultados fueron expuestos en "(...) de actos de Organismos del Estado en relación eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores y control salida del país"<sup>[1]</sup>, emanado el año 2018. Dicho informe concluye que, efectivamente se registraron casos de "secuestro de menores, de forma sistemática y generalizada por agentes del Estado, lo que configuraría un delito de lesa humanidad".

El Informe de la Comisión Investigadora evidenció la existencia de acontecimientos y testimonios vinculados a la apropiación ilegal, sustracción de "menores", adopciones forzadas e irregulares, perpetradas por la acción u omisión de operadores jurídicos e institucionales dependientes del Estado, funcionarios y funcionarias de servicios públicos y actores no estatales quienes actuaron con el apoyo, autorización o anuencia del Estado, hechos que mayoritariamente sucedieron a través de engaños, sin el consentimiento o conocimiento de madres y padres biológicos, existiendo evidencia de que muchos de ellos fueron dados por muertos al nacer.

Desde la fecha de dicho informe, la Administración ha realizado una serie de iniciativas:

- i. Mantener coordinación ya establecida entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, e ir sumando con ello a otros ministerios relacionados, como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- ii. Su compromiso en avanzar en el esclarecimiento de la verdad en los casos de adopciones irregulares y forzadas, investigados y dados a conocer en marco del trabajo de la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de Chile.
- iii. Contribuir en los procesos de búsqueda administrativa y entrega de información de antecedentes médicos, brindando respuestas adecuadas y oportunas a personas víctimas directas o indirectas de la vulneración al derecho a la identidad, en el marco de adopciones irregulares y forzadas ocurridas en establecimientos públicos de salud y/o con participación de personal de la red asistencial.
- iv. Proponer medidas de no repetición, memoria y educación, informando y orientando a las personas, familias y organizaciones involucradas, funcionarios y funcionarias, y con ello, a toda la sociedad, desde un enfoque de derechos y con perspectiva de género.
- v. El Ministerio de Salud, comprometió la creación de un protocolo con orientaciones para que los equipos de salud conozcan e implementen un plan o proceso de recepción, búsqueda y entrega de información a solicitudes efectuadas por las personas involucradas, que se efectuaran por medio de una "Ficha de Solicitud de Información".

Conforme a lo anterior, se presentan los siguientes avances en la materia;

- i. Durante el año 2022 se llevó a cabo un trabajo inicial en la materia entre la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Departamento de Derechos Humanos y Género del Ministerio de Salud, como asimismo una serie de reuniones con la Agrupación Hijos y Madres del Silencio. Asimismo, se realizaron gestiones desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales (SRA) para contar con una persona coordinadora del proceso y designar referentes en los distintos Servicios de Salud del país, para el trabajo local.
- ii. Se propuso diseñar un Protocolo administrativo de búsqueda y entrega de antecedentes médicos, dirigido a los equipos de salud, cuyo objeto es implementar un proceso de recepción de solicitudes y entrega de información a las personas afectadas por adopciones irregulares ocurridas dentro del sistema de salud, a través de la pesquisa de partidas de nacimientos, inscripciones u otro antecedente dentro del marco legal y administrativo.

iii. Se realizan gestiones con la Subsecretaría de Redes Asistenciales para contar una persona coordinadora del proceso y de la designación de referentes en los distintos Servicios de Salud del país, para el trabajo local.

iv. Adicionalmente se realizaron coordinaciones entre los ministerios involucrados para que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lidere y establezca una mesa intersectorial en la materia, coordinando de esta manera una respuesta estatal a las víctimas y familiares de adopciones ilegales, forzadas y tráfico infantil, tarea que está en proceso desde la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Por último, consignar que las adopciones forzadas o irregulares, contienen varias implicancias que aún se encuentran en proceso, cuyas repercusiones e impactos no sólo suceden a nivel personal, familiar, social y legal o identitario, sino que vulneran derechos humanos de toda la sociedad.

Es todo cuanto tengo por informar.

---

[1] Disponible en: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=49545&prmTipo=INFORME\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=49545&prmTipo=INFORME_COMISION) Fecha de consulta 20 de febrero? 2023.



VERONICA SILVA VILLALOBOS  
SUBSECRETARIA  
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

VSV / frgd

**ADJUNTOS:**

1. [OFICIO SEGPRES](#)
2. [ACUERDO 557](#)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
2. DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
3. GABINETE MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
4. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799